



**MAT.: APRUEBA CONVENIO SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS  
"FONDO DE INICIATIVAS LOCALES DE APOYO Y CUIDADOS".-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 731.-**

**MONTE PATRIA, 20 ENERO DE 2016.-**

**VISTOS:**

Ilustre Municipalidad  
 MONTE PATRIA  
 DIRECCIÓN DE  
 CONTROL MUNICIPAL  
 REGISTRO N° 06580  
 FECHA 27 ENE 2016  
 CURSADO SIN OBSERVACIONES   
 CURSADO CON OBSERVACIONES   
 DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL  
 DIRECTOR DE CONTROL MUNICIPAL

La Constitución Política de la República de Chile;  
 La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;  
 Ley 19.880 establece bases de los Procedimientos Administración que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;  
 Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;  
 Decreto Alcaldicio N° 14.306, de fecha 14.12.2015, que aprueba presupuesto Municipal para el año 2016;  
 Convenio Sistema Nacional de Cuidados "Fondo de Iniciativas Locales de Apoyo y Cuidados, de fecha 06.11.2015, entre Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Monte Patria;  
 En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

**Considerando:** Que en el marco de la asignación presupuestaria Programa Sistema Nacional de Cuidados, el Municipio ejecutara a nivel local el "Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados", en la Comuna de Monte Patria, denominada "Autonomía y Calidad de Vida, en Diferentes Dimensiones de dependencia del Adulto Mayor en la Comuna de Monte Patria", el cual tiene como propósito apoyar mediante el cofinanciamiento la implementación de modalidades de apoyo y cuidados existente a nivel local para la protección y atención integral de personas de 60 años o más y/o personas en situación de discapacidad dependiente.-

**DECRETO.-**

**1.- APRUÉBASE** El Convenio Sistema Nacional de Cuidados "Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados", suscrito con fecha 06 de Noviembre de 2015, entre la el Ministerio de Desarrollo Social, representada legalmente por el Ministro Don Marcos Patricio Barraza Gómez, y por la otra parte la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Señor Juan Carlos Castillo Boilet.-

**2.- ESTABLÉZCASE** que para la ejecución del presente convenio, el MDS transferirá al Municipio la cantidad de \$5.550.000.-, fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, "Sistema Nacional de Cuidados", los que serán pagaderos en una sola cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo que aprueba el presente instrumento.-

**3.- ESTABLÉZCASE** que el presente convenio entrara en vigencia una vez que se encuentre tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y de inversión finales.-

**4.- ESTABLÉZCASE** que las demás Obligaciones, estipulaciones y Vigencias se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**Pablo Barrantes Díaz**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

FFC/ve.-

Distribución:

DIDECO;

Centro de Rehabilitación;

Oficina de Partes;

Archivo Jurídica.-



**Karina A. Aguirre Cerda**  
**ALCALDE**





**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS  
"FONDO DE INICIATIVAS LOCALES DE APOYOS Y CUIDADOS"**

**ENTRE**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**-Y-**

**I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

En Santiago , a 6 de Noviembre 2015, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante también "**el Ministerio o MDS**" , representado por su Ministro, don **MARCOS PATRICIO BARRAZA GÓMEZ** , ambos domiciliados en calle Ahumada N° 48, piso 7°, de la Comuna y Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**" o el "**MDS**" por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA** , RUT 69.040.800-7 , en adelante e indistintamente, "El Municipio", "Institución Municipalidad " o "el Municipio", representado por Juan Carlos Castillo Boilet , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle Diaguitas 31 , comuna de Monte Patria , Región de Coquimbo; acuerda lo siguiente:

**PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.-**

Que, la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015 tiene asignados recursos en la partida 21, capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, ítem 03,



asignación 351, glosa 11 para el "Sistema Nacional de Cuidados".

Que, para la mejor formulación de un Sistema Nacional de Cuidados, el MDS, requiere contar con experiencias locales que atiendan a adultos mayores de 60 años o más y/o personas en situación de discapacidad dependientes que se encuentran actualmente siendo atendidos por algún tipo de dispositivo local de apoyo o cuidado.

En este marco, se ha contemplado ejecutar el " *Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados*", destinado a apoyar la implementación de iniciativas presentadas por las Municipalidades, que atiendan a personas de 60 años o más y/o personas en situación de discapacidad dependientes, que se encuentran actualmente siendo atendidos por algún tipo de dispositivo local..

Que, para estos efectos el Ministerio ha regulado la "Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados de la Asignación Sistema Nacional de Cuidados" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2015" aprobada por Resolución Exenta Nº 715 de de 2015, del Ministro de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

#### **SEGUNDO: DEL OBJETO.-**

En el marco de la asignación presupuestaria Programa Sistema Nacional de Cuidados, el **Municipio** ejecutará a nivel local el " **Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados**", en adelante "el Proyecto o Propuesta", en la comuna de **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA** , denominada: AUTONOMIA Y CALIDAD DE VIDA, EN DIFERENTES DIMENSIONES DE DEPENDENCIA DEL ADULTO MAYOR EN LA COMUNA RURAL DE MONTE PATRIA , de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a las disposiciones contenidas en la " **Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados de la Asignación Sistema Nacional de Cuidados**" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2015" aprobada por Resolución Exenta Nº 715 de de 2015, del Ministro de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados del MDS tiene como propósito apoyar mediante el cofinanciamiento la implementación de modalidades de apoyos y cuidados



existentes a nivel local para la protección y atención integral de personas de 60 años o más y/o personas en situación de discapacidad dependientes, de manera de mitigar los efectos de la progresión de la dependencia en dicha población y las consecuencias en la salud derivadas de la sobrecarga de trabajo de los (as) cuidadores (as).

### **TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.-**

En el marco del presente convenio, el Municipio se compromete a realizar todas las acciones tendiente a ejecutar el "Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados" y que sean propias de la o las modalidad (es) de atención:

- Visitas Domiciliarias
- Centros Diurnos.
- Servicios Residenciales
- Iniciativas de Alivio a las Cuidadoras.
- Programas de Capacitación en Cuidados.

Para un número estimado de 100 beneficiarios, en la comuna de Monte Patria , según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por el MDS, la que forma parte integrante de este acuerdo y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 715 de de 2015 del Ministro de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

### **CUARTO: DE LOS BENEFICIARIOS.-**

Son **beneficiarios/usuarios** del "Fondo" todos los Adultos Mayores de 60 años y más y/o personas en situación de discapacidad (de cualquier edad) evaluados con instrumentos tales como: Barthel, Minimental, Pfeffel, GAS-SMART, GENCAT y otros tanto para la evaluación de la dependencia, como de la Calidad de Vida.

Podrán también ser beneficiarios los adultos responsables que desempeñan labores de cuidado no remunerado que pueden tener o no un vínculo consanguíneo con la persona dependiente o bien, formar parte de su red de apoyo directa.

### **QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES.-**



**I. En el marco de este convenio el Municipio tendrá las siguientes obligaciones:**

1. Dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC).
2. Designar al Encargado Comunal, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, y actuará como contraparte institucional y responsable del uso del SIGEC, por parte del Municipio.
3. Llevar a cabo la selección de los usuarios de la (s) modalidad (es) de acuerdo a la definición de la población objetivo del Sistema Nacional de Cuidados, utilizando la información disponible (diagnósticos, evaluaciones, registros, derivaciones) a nivel local.
4. Implementar las modalidades seleccionadas de acuerdo a los plazos y metodología de trabajo aprobada en el proceso de evaluación de las iniciativas. Informar de manera suficiente y oportuna a las personas y familias seleccionadas respecto de los alcances y plazos en que se contará con los recursos del Fondo, individualizándolos debidamente a través de un registro para cada modalidad.
5. Realizar los procesos de compras y contratación de servicios relacionados con cada Modalidad de acuerdo a la planificación aprobada. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución de la propuesta, se aplicarán los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad a la normativa vigente.
6. Desarrollar una sistematización del proceso de implementación de la iniciativa que pueda dar cuenta de manera longitudinal, del conjunto de actividades y la opinión de los actores clave en la provisión de los servicios de apoyos y cuidados. Para este fin, podrá realizar registros audiovisuales que permitan complementar la documentación de la iniciativa.
7. Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de la modalidad o las



modalidades de atención en su comuna, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y al Plan de Cuentas aprobado por el MDS.

8. Poner a disposición del MDS, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos a través de su contraparte técnica o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región respectiva, con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes de Actividades mensuales, Informe Técnico Final e Informe de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.
9. Dar efectivo cumplimiento a las modalidades de atención que serán objeto de la propuesta presentada y aprobada por MDS.
10. Restituir al MDS los saldos no ejecutados o no rendidos de los recursos transferidos, así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda.
11. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
12. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el MDS, con el fin de difundir y posicionar el Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados del Sistema Nacional de Cuidados a nivel comunal.
13. Entregar los Informes de Avances de Actividades, Informe Técnico Final e Informes de Inversión Mensuales y Final, conforme a lo estipulado en este convenio.

**II. En el marco de este convenio el MDS tendrá las siguientes obligaciones:**

1. Administrar el presente convenio, a través de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.



2. Supervisar la correcta implementación del Proyecto presentado por el Municipio y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la Modalidad y en el Convenio.
3. Aprobar las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por el Municipio de conformidad a lo dispuesto en el punto 5.1.1 de la Resolución Exenta N° 715 de de 2015, del Ministro de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales. En este marco, el Municipio podrá ser autorizado a redistribuir hasta un 10% del total de los recursos asignados para el financiamiento del proyecto dentro de una misma modalidad. En este marco podrá reasignar recursos desde Gastos Internos a Gastos Directo a usuarios hasta un 10%. Sin embargo, no podrán traspasar recursos desde Gastos Directos a usuarios a Gastos Internos.
4. Revisar, aprobar o rechazar los Informes de Avances de Actividades, Informe Técnico Final e Informes de Inversión Mensuales y Final entregados por el Municipio.
5. Revisar la información final de los beneficiarios para que esos datos puedan ser incorporados a la base de datos de registro de beneficiarios por parte del nivel central.
6. Exigir Rendición de Cuentas de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
7. Tramitar la dictación de la resolución que aprueba el cierre técnico y financiero del "Fondo" en base a la revisión y aprobación del Informe Técnico Final con la Sistematización de la experiencia e Informe de Inversión Final presentados por el Municipio.

#### **SEXTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-**

Para la ejecución del presente convenio, el MDS transferirá al Municipio la cantidad de \$ 5.550.000 ( cinco millones quinientos cincuenta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351 " Sistema



Nacional de Cuidados”, de la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Dichos recursos deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Proyecto aprobado para el Municipio y cumplir con las modalidades de intervención propuestas en el mismo, debiendo diferenciarse los rubros de gastos y de administración.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Municipio disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

#### **SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROYECTO.-**

##### **A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

##### **B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-**

El plazo para desarrollar la propuesta será de 3 meses, contados desde la transferencia de los recursos.

#### **OCTAVO: DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES, INFORME TÉCNICO FINAL Y DE INVERSIÓN.-**

##### **A. DE LOS INFORMES DE AVANCE DE ACTIVIDADES E INFORME TÉCNICO FINAL.-**

El Municipio entregará a la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, tantos Informes de Avance de actividades como meses que se extienda la ejecución de la Propuesta, los cuales deberán ser remitidos por escrito, y con respaldo electrónico en el “Sistema de Gestión de Convenios” (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.



El formato de esta clase de informes será proporcionado por el Ministerio a través del SIGEC y su uso es obligatorio para el Municipio.-

Los Informes de Avance de actividades deberán dar cuenta, al menos, de los siguientes tópicos:

- Acciones desarrolladas por modalidad de intervención a la fecha.
- Descripción breve del proceso a la fecha de presentación.
- Principales obstaculizadores y facilitadores de la implementación del período.

Cada informe de avance de actividades se entregará conjuntamente con el Informe de Inversión mensual.

Además, el Municipio entregará un Informe Técnico Final que deberá entregarse dentro de 7 días hábiles siguientes al término de la- ejecución del Proyecto, y deberá contener una sistematización de la experiencia financiada, dando cuenta, de las actividades desarrolladas y de al menos de la siguiente información:

- Registro de antecedentes particulares que dan origen a la iniciativa que permitan documentar la "historia" de la misma, de manera de generar aprendizajes a partir de la experiencia práctica y desde los actores locales.
- Número total de beneficiarios del fondo y su individualización.
- Entrevistas a informantes clave en terreno del proceso, asociadas a las etapas de planeación, diseño, coordinación e implementación de la iniciativa.
- Identificación y descripción de los principales obstaculizadores y facilitadores del proceso de implementación.
- Análisis de factores y aspectos clave asociados a la sustentabilidad de la iniciativa.

Adicionalmente este informe podrá ir acompañado de un registro audiovisual de la implementación de la iniciativa respectiva.

## **B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-**

El MDS, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría



General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener, cuando así corresponda, a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el Municipio, deberá entregar al MDS, los siguientes documentos:

1) Los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-

a) 2) **Informes Mensuales de Inversión** que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado del gasto realizado y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas aprobado, el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere; incluso en aquellos meses en que no existe inversión de los fondos traspasados. Estos informes deberán ser remitidos por escrito por Oficio al MDS, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social, según formularios disponibles en SIGEC.

Todos los informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-

3) Un **Informe Final de Inversión** que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de 7 días hábiles siguiente al término de la ejecución del Proyecto y con posterioridad a su generación en el sistema.



El MDS revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. El Municipio a tendrá un plazo de cinco (05) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al MDS, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de su recepción. En todo caso, el Municipio deberá restituir al MDS los saldos no ejecutados, no rendidos u observados

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

#### **NOVENO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-**

En caso que el Municipio a incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, el MDS podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por el Municipio. Para estos efectos, el MDS deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Municipio, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

El Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El MDS, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que se tenga observaciones o se requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Municipio, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Municipio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al MDS,



que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción.

El Municipio deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento del MDS. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

Asimismo, el no presentar los Informes a los que se obliga al Municipio, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por el MDS, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.-

#### **DÉCIMO: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

El Municipio podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados al Proyecto, respetando el marco presupuestario aprobado y, previa autorización del MDS, de conformidad a lo previsto en el punto 6.2.4 de la Modalidad aprobada por Resolución Exenta Nº 715 de de 2015, del Ministro de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

#### **UNDÉCIMO: DEL REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-**

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Municipio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro al MDS de los excedentes.-

#### **DUODÉCIMO:DE LAS CONTRAPARTES.**

La Contraparte Técnica del MDS, será el Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien podrá apoyarse para tales labores en uno o más funcionarios de su dependencia o en funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región respectiva.

Por parte del Municipio la contraparte técnica deberá ser designada a más tardar en el plazo de 10 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada al

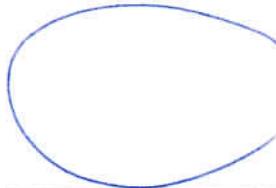


Ministerio a través del SIGEC, funcionario que deberá tener responsabilidad administrativa.

**DÉCIMO TERCERA: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.**

La personería de don Marcos Barraza Gómez para representar al Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo N° 593 del 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con lo previsto en el Decreto Supremo N°434, de 1991 del Ministerio de Planificación y Cooperación y la de Juan Carlos Castillo Boilet , para representar al Municipio consta en el Decreto alcaldicio N° 12.120/2012 de fecha jueves 6 de diciembre de 2012 .

El presente Convenio se firma en cinco (5) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, y uno en poder de la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social.

  _____ ALCALDE(SA) Municipalidad de Monte Patria	  _____ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL MARCOS BARRAZA GÓMEZ
---	---